

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.  
Guadalajara de Buga, 27 de febrero 2023

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°201**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de febrero de  
dos mil veintitrés (2023).

Una vez culminadas las etapas pertinentes, dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial promovido por intermedio de apoderado judicial, por el señor LUIS EDUARDO OSPINA MONTES en contra de la señora SONIA MILENA CÁRDENAS URBANO; procede el Despacho dispondrá ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial formada por los citados ex cónyuges, conforme al inciso 6° del artículo 523 del Código General del Proceso; dándose aplicación al artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

1°). ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial de los bienes y deudas formada por los ex cónyuges LUIS EDUARDO OSPINA MONTES y SONIA MILENA CÁRDENAS URBANO, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso; Conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por secretaría remítase la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta que cuyo emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

2°). TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de la demandada.

3°). RECONOCER personería al Dr. CARLOS MANUEL CARDENAS, portador de la T.P. No. 267.833 del C.S.J., como apoderado de la señora SONIA MILENA CÁRDENAS URBANO, en los términos del poder a él conferido por el demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

**NOTIFICACIÓN**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No.40

HOY, 28 DE FEBRERO DE 2023, A LAS  
08:00 A.M

EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa144c4758f27ecf593ccba75fe2d4e75214ee5991b1fc3b9dc54249f410460**

Documento generado en 27/02/2023 02:39:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**